

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **020**

Fecha Estado: 14/02/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05615400300220170063900 | Verbal | JOHN CARLOS RUIZ ZAPATA | FABIO ALONSO HINCAPIE | Acta audiencia | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220180111100 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ARGEMIRO CASTRILLON SANCHEZ | CARMENZA AGUDELO VARGAS | Auto fija fecha remate | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220210089700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | LUIS ALFONSO GALLEGO VILLADA | JUAN GUILLERMO SANCHEZ TORRES | Auto fija fecha remate | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220220028700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JORGE DE JESUS GUERRA RODRIGUEZ | ROSMERY JARAMILLO JARAMILLO | Auto fija fecha remate | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220220050800 | Divisorios | JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ | DALLYS HERON GOMEZ | Auto pone en conocimiento acepta renuncia - reconoce personería - Acoge avalúo del inmueble | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220230096600 | Tutelas | CLAUDIA LORENA RAMIREZ GARCIA | SAVIA SALUD EPS | Auto que exonera de sanción Inaplica Sanción Incidente Desacato | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220230120100 | Otros Asuntos | MOVIAVAL S.A.S. | JHON FREDY ALZATE QUINTERO | Auto inadmite demanda | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220240010300 | Tutelas | RIGOBERTO DIOSA VARGAS | ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA | Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220240010500 | Tutelas | HECTOR ALFONSO MONTOYA SANCHEZ | SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN | Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO | 13/02/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615400300220240010900 | Tutelas | ROGELIO DE JESUS RAMIREZ PINO | ESP SALUD TOTAL | Auto pone en conocimiento Vincula Entidades a Tutela | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220240014900 | Tutelas | CARLOS ANDRES PEDROZA LARGO | SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO | Auto admite tutela y Vincula | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220240015400 | Tutelas | SANTIAGO ANDRES LOPEZ ESTRADA | SURA EPS | Auto admite tutela y Vincula | 13/02/2024 | | |
| 05615400300220240015400 | Tutelas | SANTIAGO ANDRES LOPEZ ESTRADA | SURA EPS | Auto requiere Previo a decidir sobre la Medida Provisional solicitada, Se REQUIERE al Accionante | 13/02/2024 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)**



05615 40 03 002 2023-01201-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de enero de dos mil veinticuatro (2023)

En aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda referenciada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes REQUISITOS:

1° Allegará la constancia de la notificación realizada al correo alzatefredy95@gmail.com , al deudor. Lo anterior, en atención a que la adjuntada con la solicitud, no corresponde al correo informado en el formulario de inscripción inicial ni en el registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0aab9ea3be2289123318d9bd739ffb9fe37bfd369ee42bbae3bcc60a8dc0ab**

Documento generado en 13/02/2024 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En firme como se encuentra el avalúo del inmueble a rematar, se

RESUELVE

Primero: Señalar el jueves 4 de abril de 2024 a las 9:30 a.m., como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de que trata el artículo 450 del C.G.P. Las partes y apoderados deberán informar a la Secretaría del despacho sus direcciones electrónicas a las cuales deberá enviarse el link de acceso a la audiencia virtual.

El bien inmueble a rematar, equivalente al 100% del derecho de dominio que posee la parte demandada sobre el bien inmueble predio “La Esperanza” – Vereda Tablacito, del Municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-38416, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica N°. 2600 de 6 de septiembre 2016 de la Notaria Primera de esta localidad.

Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado (0001Expediente Ejecutivo PDF 163 y siguientes) y avaluado en la suma de \$553.969.825 (Archivo No. 0011 del expediente digital).

En consecuencia, la base de la licitación para hacer postura será el 70% de dicho avalúo, es decir, la suma de \$387.778.877.5, previa consignación del 40% del total del avalúo (\$155.111.551), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad, a órdenes del Juzgado No. 056152041002, en donde se anote como nombre del demandante ARGEMIRO CASTRILLÓN SÁNCHEZ C.C. 15505840 y demandados CARMENZA AGUDELO VARGAS C.C. 39.446.268 y ELKIN DARÍO MARÍN QUINTERO CC 15.437.905.

Segundo: Expídase el aviso de remate en la forma dispuesta en el art. 450 del C.G.P. y publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de la localidad (El Mundo o El Colombiano).

La parte interesada en el remate debe gestionar la publicación de esta providencia, que contiene todos los datos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación, en el lugar donde se encuentra ubicado el bien a rematar, un día domingo, con la antelación señalada en la misma regla y aportando al juzgado toda la documentación allí prevista, e igualmente, en los términos allí señalados.

Tercero: Por Secretaría, publíquese la misma actuación en el portal web [https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de Rionegro](https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-Rionegro), en el acápite de remates.

Cuarto: La audiencia de remate se llevará a cabo con los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la ley 2213, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder

Radicado: 05615 40 03 002 2018-01111 00

a través del link o vínculo que se habilitará para ello en el microsítio del despacho.

Quinto: Link para remate: <https://call.lifesecloud.com/20676822>

Sexto: Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152041002, el equivalente al 40% del valor del bien o bienes a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma explicada, dentro de la hora siguiente. A las 10:30 A.M., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Séptimo: Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten en formato PDF, con el número celular y correo electrónico del remitente, y se envíen única y exclusivamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

Octavo: Se requiere a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., en su calidad de secuestre, para que en cumplimiento de lo señalado en los artículos 51 y 52 del C.G.P. rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión dentro de los 5 días siguientes a la comunicación que se le haga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14224ee5d1970a34dc8847fda341c24be2785f34c753ee0817e19b3dc6c500f**

Documento generado en 13/02/2024 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05615 40 03 002 2022-00508-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado JOSÉ ANÍBAL MARTÍNEZ PINO quien actúa como apoderado judicial del demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado.

Por otra parte, se reconoce personería a la Doctora OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, para que represente al señor JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, para los efectos legales pertinentes téngase que la parte demandante se acoge al avalúo presentado por la parte demandada, en consecuencia, se tiene avaluado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-661, en la suma \$2.135.281.728, según dictamen pericial realizado por el perito JORGE JUAN RINCÓN GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd613ecafe9fd8a412c8df154e4829203d942be751d2a130158fadebc8918efc**

Documento generado en 13/02/2024 02:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En firme como se encuentra el avalúo del inmueble a rematar, procede el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar como fecha el martes 16 de abril de 2024 a las 9:30 a.m., como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de que trata el artículo 450 del C.G.P. Las partes y apoderados deberán informar a la Secretaría del despacho sus direcciones electrónicas a las cuales deberá enviarse el link de acceso a la audiencia virtual.

El bien inmueble a rematar, equivalente al 50% del derecho de dominio que posee la parte demandada sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 50 Nro. 46 – 45 Apartamento 302, del Municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-2209, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica N°. 318 del 19 de febrero 2021 de la Notaria Primera de esta localidad.

Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado (PDF 0025) y 50% está avaluado en la suma de \$115.638.237 (Archivo No. 0032 del expediente digital).

En consecuencia, la base de la licitación para hacer postura será el 70% de dicho avalúo, es decir, la suma de \$80.946.765.9 previa consignación del 40% del total del avalúo (\$32.378.706.36), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad, a órdenes del Juzgado No. 056152041002, en donde se anote como nombre del demandante LUÍS ALFONSO GALLEGO VILLADA C.C. 1036955044 y demandado JUAN GUILLERMO SANCHEZ TORRES CC 15425821.

Segundo: Expídase el aviso de remate en la forma dispuesta en el art. 450 del C.G.P. y publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de la localidad (El Mundo o El Colombiano).

La parte interesada en el remate debe gestionar la publicación de esta providencia, que contiene todos los datos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación, en el lugar donde se encuentra ubicado el bien a rematar, un día domingo, con la antelación señalada en la misma regla y aportando al juzgado toda la documentación allí prevista, e igualmente, en los términos allí señalados.

Tercero: Por Secretaría, publíquese la misma actuación en el portal web [https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de Rionegro](https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-Rionegro), en el acápite de remates.

Cuarto: La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la ley 2213, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del

Radicado: 05615 40 03 002 2021-00897 00

C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del link o vínculo que se habilitará para ello en el microsítio del despacho.

Link para remate: <https://call.lifesizecloud.com/20678260>

Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152041002, el equivalente al 40% del valor del bien o bienes a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma explicada, dentro de la hora siguiente. A las 10:30 A.M., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Quinto: Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten en formato PDF, con el número celular y correo electrónico del remitente, y se envíen única y exclusivamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

Sexto: Se requiere a ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S, en su calidad de secuestre, para que en cumplimiento de lo señalado en los artículos 51 y 52 del C.G.P. rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión dentro de los 5 días siguientes a la comunicación que se le haga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Monica Patricia Valverde Solano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae5c1ae989da2a4ec9d2126c451e8d887a41404594ba9f74a61ee28c09d4bf6**

Documento generado en 13/02/2024 02:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En firme como se encuentra el avalúo del inmueble a rematar, se

RESUELVE

Primero: Señalar el martes 9 de abril de 2024 a las 9:30 a.m., como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de que trata el artículo 450 del C.G.P. Las partes y apoderados deberán informar a la Secretaría del despacho sus direcciones electrónicas a las cuales deberá enviarse el link de acceso a la audiencia virtual.

El bien inmueble a rematar, equivalente al 14.28% del derecho de dominio que posee la parte demandada sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 48 Nro. 55 - 28, del Municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-34071, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica N°. 2670 del 23 de noviembre 2018 de la Notaria Primera del Círculo de Rionegro.

Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado (PDF 0027) y 14.28% está avaluado en la suma de \$35.265.047 (Archivo No. 0040 del expediente digital).

En consecuencia, la base de la licitación para hacer postura será el 70% de dicho avalúo, es decir, la suma de \$24.685.532.9, previa consignación del 40% del total del avalúo (\$9.874.213.16), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad, a órdenes del Juzgado No. 056152041002, en donde se anote como nombre del demandante JORGE DE JESÚS GUERRERA RODRÍGUEZ C.C. 3.498.422 y demandada ROSMERY JARAMILLO JARAMILLO CC 39.182.785.

Segundo: Expídase el aviso de remate en la forma dispuesta en el art. 450 del C.G.P. y publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de la localidad (El Mundo o El Colombiano).

La parte interesada en el remate debe gestionar la publicación de esta providencia, que contiene todos los datos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación, en el lugar donde se encuentra ubicado el bien a rematar, un día domingo, con la antelación señalada en la misma regla y aportando al juzgado toda la documentación allí prevista, e igualmente, en los términos allí señalados.

Tercero: Por Secretaría, publíquese la misma actuación en el portal web [https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de Rionegro](https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-Rionegro), en el acápite de remates.

Cuarto: La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la ley 2213, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder

Radicado: 05615 40 03 002 2022-00287 00

a través del link o vínculo que se habilitará para ello en el microsítio del despacho.

Link para remate: <https://call.lifesizecloud.com/20677745>

Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152041002, el equivalente al 40% del valor del bien o bienes a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma explicada, dentro de la hora siguiente. A las 10:30 A.M., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Quinto: Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten en formato PDF, con el número celular y correo electrónico del remitente, y se envíen única y exclusivamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.

Sexto: Se requiere a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., en su calidad de secuestre, para que en cumplimiento de lo señalado en los artículos 51 y 52 del C.G.P. rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión dentro de los 5 días siguientes a la comunicación que se le haga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1a4f685d720890f174aff8e180c4b3a8a7b1180218491ada7de2e7a9fb80c2**

Documento generado en 13/02/2024 02:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>